



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 25 de octubre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00179-00
DEMANDANTE:	DORA LUZ SANTANA SANTAMARIA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEVOLVER** la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

- Allegar certificado laboral de la demandante expedido por la DIAN, en el que expresamente se manifieste si la señora DORA LUZ SANTANA SANTAMARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.193.823, es empleada pública o trabajadora oficial.
- En caso que la certificación laboral solicitada, arroje que se trata de empleada pública, deberá la demandante suprimir del acápite de pretensiones la de reconocimiento y pago de pensión de vejez dado que este este Juzgado no tiene jurisdicción para resolver la misma.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **CONCEDER** el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las deficiencias advertidas en la motivación de esta providencia.

**TERCERO:** En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, **la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas INTEGRADAS EN UN SOLO ESCRITO con el resto de las demanda.**

**CUARTO:** De no cumplir con estos requisitos, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa baja del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 26 de octubre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 173 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
Secretaria